



Vistos, la Hoja de Elevación N° 000114-2021-DRBM/MC de fecha 12 de abril de 2021, el Memorando N° 000427-2021-DGDP/MC de fecha 09 de abril de 2021, la Hoja de Elevación N° 000018-2021-DRE/MC de fecha 09 de abril de 2021, los Informes N° 000050-2021-DRE-RMR/MC y N° 000051-2021-DRE-RMR/MC, ambos de fecha 09 de abril de 2021 y Acta de Inspección de fecha 08 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y



criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000427-2021/DGDP/MC de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000018-2021-DRE/MC de fecha 09 de abril de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite los Informes N° 000050-2021-DRE-RMR/MC y N° 000051-2021-DRE-RMR/MC, ambos de fecha 09 de abril de 2021, comunicando sobre la verificación de seis (06) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a Canadá, tramitado por la empresa Security Internacional Moving S.A.C, identificado con RUC N° 20382856539, en representación del ciudadano extranjero, Macdonald Dara Lenore, identificado con Pasaporte N° HG734748. El informe detalla que se identificó dos (02) presuntos bienes culturales bajo las siguientes características:

- **Pieza 01:**

Un (01) vaso de cerámica. Tiene paredes divergentes, labio redondeado y base plana. Se aprecia el diseño en relieve de un rostro antropomorfo estilizado en el cuerpo de la pieza. Presenta decoración pictórica con diseños de chevrones en el contorno del borde superior de la pieza y delineando las facciones del diseño escultórico. Color: Polícromo. Dimensiones aproximadas: 11 cm de alto. Se observa una rajadura en el borde superior, ligeras marcas de despostillado, porosidad en la superficie y pérdida de la capa pictórica. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.

- **Pieza 02:**

Una (01) escultura de cerámica. Representa un ser antropomorfo de cuerpo globular, sin brazos y pies pequeños. Presenta decoración pictórica delineando las facciones y vestimenta del personaje, y plasmando diseños de seres ornitomorfos en el cuerpo de la pieza. Color: Polícromo. Dimensiones aproximadas: 25 cm de alto. Presenta marcas de despostillado, porosidad en la superficie y pérdida de la capa pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado arqueológico en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° 000427-2021-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de los dos (02) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la empresa Security Internacional Moving S.A.C, en representación del administrado, Macdonald Dara Lenore, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	Pieza 01: Un (01) vaso de cerámica. Tiene paredes divergentes, labio redondeado y base plana. Se aprecia el diseño en relieve de un rostro antropomorfo estilizado en el cuerpo de la pieza. Presenta decoración pictórica con diseños de chevrones en el contorno del borde superior de la pieza y delineando las facciones del diseño escultórico. Color: Polícromo. Dimensiones aproximadas: 11 cm de alto. Se observa una rajadura en el borde superior, ligeras marcas de despostillado, porosidad en la superficie y pérdida de la capa pictórica. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.	
02	Pieza 02: Una (01) escultura de cerámica. Representa un ser antropomorfo de cuerpo globular, sin brazos y pies pequeños. Presenta decoración pictórica delineando las facciones y vestimenta del personaje, y plasmando diseños de seres ornitomorfos en el cuerpo de la pieza. Color: Polícromo. Dimensiones aproximadas: 25 cm de alto. Presenta marcas de despostillado, porosidad en la superficie y pérdida de la capa pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.	